Oficio Nro. NAC-ATROIOC21-00000030

Fecha: Quito DM, 03 de mayo de 2021

**Trámite**: 117012021161670

**Asunto:** Se informa al contribuyente

RUC: 1792709822001

**Razón Social:** SICPA ECUADOR GSS S.A.

Señor Felipe Wilenmann Von Bernath **Representante Legal SICPA ECUADOR GSS S.A.** 

Av. 12 de Octubre N24F y Baquerizo Moreno

Telf.: 297 9640 Ciudad.-

La cláusula tercera referente al objeto del contrato No. NAC-JADNCGC16-0000020 establece la prestación del servicio de identificación, marcación, autentificación, rastreo y trazabilidad fiscal - SIMAR- para bebidas alcohólicas, cervezas y cigarrillos de producción nacional, a través de una solución integral que permite obtener información respecto de la producción, comercialización y datos de relevancia tributaria por parte de SICPA ECUADOR GSS S.A.

En la cláusula 4.10 "De las bajas de las líneas de producción" de los Términos de Referencia al contrato principal, se establece lo siguiente:

"En el caso de dar de baja una línea de producción el productor notificará al SRI, si la línea de producción cuenta con equipos que fueron provistos por el proveedor de SIMAR. En consecuencia, estos se retirarán previa verificación y suscripción del acta entrega recepción de los mismos, debidamente suscrita por las partes; los equipos serán retirados por parte del proveedor ya que son de su propiedad.

Previo a la suscripción del acta entrega recepción las partes deberán verificar en la planta en base al acta entrega recepción inicial o de reemplazo. El proveedor deberá realizar la desinstalación del equipamiento instalado en las líneas de producción a darse de baja".

El 11 de diciembre de 2020, la Administración Tributaria notificó al contribuyente TANASA, el inicio de la implementación de la fase de agregación del proyecto SIMAR, a partir del 14 de diciembre de 2020 en la planta de producción y bodega

El 29 de marzo de 2021, **SICPA ECUADOR GSS S.A.** informó mediante trámite 117012021161670, la finalización de la etapa de agregación, el día 26 de marzo de 2021.



El 31 de marzo de 2021, la administración del contrato certificó mediante Oficio Nro. NAC-ATROIOC21-00000024, el cumplimiento de las cláusulas contractuales por parte del contratista luego de la debida verificación y certificó el cumplimiento de la implementación de la fase de agregación en el segmento de cigarrillos, conforme lo dispuesto por el contratante, por parte de la empresa SICPA ECUADOR GSS S.A.

Mediante oficio Nro. NAC-ATROIOC21-00000021, la Administración Tributaria informó a TABACALERA ANDINA S.A. TANASA que a partir del primer día laborable de abril del 2021 en su calidad de fabricante nacional de cigarrillos, está obligada a la marcación de sus productos y a cumplir con las normas técnicas de agregación del SIMAR, las mismas que se encuentran disponibles en la página web del Servicio de Rentas Internas. (https://www.sri.gob.ec/web/guest/implementacion-proyecto-simar). También puso en conocimiento los documentos técnicos relacionados con la etapa de agregación (guías de usuario).

El 21 de abril de 2021, el contribuyente TABACALERA ANDINA S.A. TANASA envió un comunicado que se signó con trámite 117012021200450, en el que pone en conocimiento a la Administración Tributaria lo siguiente: "(...) que en los últimos años tomamos la decisión de rediseñar la estructura organizacional y formas de trabajo para acelerar un proceso de transformación tecnológica que permitiera responder de manera sostenible a las necesidades y cambios del mercado. Como parte de este proceso y con el objetivo de optimizar nuestro modelo de operación, nos vemos en la obligación de cerrar, a partir del 21 de abril de 2021 la planta fabricadora de cigarrillos ubicada en Quito, TANASA, la cual durante los últimos 5 años ha operado por debajo del 15% de su capacidad instalada (...)".

Mediante Oficio Nro. 9170120210ADT000696, la Administración Tributaria notificó al contribuyente TABACALERA ANDINA S.A. TANASA, la ejecución de una comparecencia virtual programada para **el miércoles 28 de abril de 2021 a las 15H30** mediante la plataforma Webex en la siguiente dirección: https://sri.webex.com/meet/laguerrero.

El 28 de abril de 2021 a las 15h30, se llevó a cabo la comparecencia virtual con la participación del contribuyente TABACALERA ANDINA S.A. TANASA, el contratista SICPA ECUADOR GSS S.A. y la Administración Tributaria, para tratar sobre el proceso de desinstalación de los equipos SIMAR y fechas de desinstalación.

En este sentido, se solicita a su representada, SICPA ECUADOR GSS S.A., de conformidad con la cláusula 4.10 de los Términos de Referencia, presentar un cronograma de desinstalación de equipos SIMAR hasta el viernes 7 de mayo de 2021. Dicho cronograma deberá contener de forma pormenorizada todas las actividades propuestas para la desinstalación de los equipos de la fábrica del contribuyente TANASA y su bodega en Guayaquil, así también se solicita se ponga en conocimiento de esta Administración de Contrato los requerimientos técnicos y demás temas logísticos que se deba observar por parte de la Administración Tributaria y el Contribuyente durante el proceso de desinstalación.



Finalmente, se manifiesta que la información que se obtuvo durante la instalación y desinstalación, es y será de carácter reservada y utilizada únicamente para los fines propios de la Administración Tributaria, de conformidad con el artículo 99 del Código Tributario del último inciso del artículo 101 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y de la Resolución No. NAC-DGERCGC10-00694, publicada en el Registro Oficial No. 332, de 1 de diciembre de 2010.

Atentamente,

Lorena Guerrero Duque Administradora del Contrato No. NAC-JADNCGC16-0000020 Servicio de Rentas Internas

NOTIFÍQUESE.- QUITO a, 03 de mayo de 2021

GUERRERO DUQUE LORENA AUGUSTA
COORDINADOR NACIONAL DE AUDITORIA TRIBUTARIA SUBROGANTE
DOCUMENTO FIRMADO Y NOTIFICADO ELECTRÓNICAMENTE
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

